

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 1100140030 55 2021 00287 00

SUCESION

CAUSANTE: RAUL ALEXANDER ALONSO PACHÓN.

Atendiendo la documental aportada al interior del expediente digital, se dispone:

1.- RECONOCER como cónyuge supérstite del causante a la señora **JENNY CAROLINA BARRIGA TRUJILLO** conforme se acreditó con el registro civil de matrimonio con serial 6151104 obrante en el numeral 27 folio 15 del expediente digital.

2.- RECONOCER personería jurídica al abogado **MIGUEL ANTONIO MORA UNRIZA** quien actúa como apoderado judicial de la cónyuge antes reconocida, en los términos y para los fines del poder conferido, quien contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones de la misma allegando vario documental.

3.- REQUIERASE a la señora **JENNY CAROLINA BARRIGA TRUJILLO**, para que de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 492 del C.G.P., esto es, si opta por gananciales, porción conyugal o marital, según sea el caso. Téngase en cuenta que el término para tal efecto es de veinte (20) prorrogables por el término inicial.

4.- ORDENAR a la parte solicitante del presente juicio de sucesión, para que notifique al **BBVA COLOMBIA S.A.** en calidad de acreedor hipotecario, como da cuenta el folio de matrícula inmobiliaria del bien a suceder. Deberá para el efecto allegar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

5.- PONER de presente a la señora **AMPARO TRUJILLO** y su apoderada judicial, que no ostenta ninguna de las calidades que se requieren dentro del presente asunto para ser reconocida como heredera cónyuge u otro filial.

6.- No obstante, lo anterior, atendiendo las manifestaciones de la señora **AMPARO TRUJILLO** a través de su apoderada, estas se **PONEN** en conocimiento de la parte solicitante del presente juicio de sucesión, para que en un término de diez (10), efectúe los pronunciamientos que considere pertinentes.

7.- REQUERIR a la señora AMPARO TRUJILLO, para que aclare cuál su petición, indique si ha iniciado el proceso de pertenencia a que alude en su escrito, y de ser así en que juzgado se encuentra y el estado procesal del mismo. Con todo, de no haber iniciado alguna acción judicial en pro de sus derechos, se le pone de presente que este no es el escenario procesal para hacer valer sus derechos en calidad de poseedora del bien.

8.- Agregar a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta proveniente de la **DIAN**, quien solicita la remisión de la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS donde se observe la tradición y valor de los bienes objeto de partición.

Por secretaría procédase de conformidad.

9.- Agréguese a los autos el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Sucesión, en la forma y términos señalados en el artículo 108 del C.G.P. (num.26 expediente digital).

Cumplido lo anterior, y vencidos los términos aquí otorgados, ingrese el proceso al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00ad0587f1034fdf8655d45f074f80931c24d6803c0fcbf717fa25e5ffd5523**

Documento generado en 01/02/2022 09:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>